Rionegro, 3 de noviembre de 2026

SEÑOR (A)
EDWAR ANDRÉS OSPINA CARDONA
Responsables PSA e Incentivos a la Conservación
Corporación Masbosques

Asunto: Delegación de la supervisión contrato No. 1015 de 2026.

Respetado señor (a) Edwar Andrés Ospina Cardona.

La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques “MASBOSQUES” y ARBELAEZ COMPANY TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S, suscribieron el contrato/convenio No. 1015-2026 que tiene por objeto: “Lo constituye la obligación del contratista a favor de MASBOSQUES de prestar el servicio de transporte especial de las actividades corporativas del Convenio 4600019650, celebrado entre la Gobernación de Antioquia, Aguas Regionales, Masbosques y 25 municipios de las territoriales Tahamies, Zenufana y Panzenu de Corantioquia.", en este sentido y buscando establecer un canal oficial que permita dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones adquiridas por la Corporación se delega en usted la supervisión de este, en consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

a) La supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes de este.

b) En este orden de ideas, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la Corporación de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y/o convenio, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de estos, o cuando tal incumplimiento se presente.

c) Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia.

d) El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

e) En lo relacionado con la conformación del expediente o carpeta contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a gestión documental todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato y/o convenio.

f) Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

g) Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista indicando la fecha de terminación del contrato.
- Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación de la Corporación.

Cordialmente,

JAIME ANDRÉS GARCIA URREA
Director Ejecutivo MASBOSQUES